



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA
 07 MAR 2017
 RESOLUCION EXENTA
 TRAMITADA

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL C-2983-2016, CARATULADOS "ING. MAEST. Y MONT. HECTOR VEGA ZUÑIGA LIMITADA CON SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO", SEGUIDOS ANTE EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CONCEPCIÓN, SOBRE COBRO DE PESOS.

SANTIAGO, 07 MAR 2017
 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
 2041
 RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;
- La copia autorizada de la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2016, del 2° Juzgado Civil de Concepción.
- La copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de la sentencia dictada en autos, de fecha 26 de diciembre de 2016.
- Las copias autorizadas de la liquidación del crédito practicada con fecha 08 de febrero de 2017 y la certificación de su ejecutoriedad de fecha 17 de febrero de 2017, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará a la empresa INGENIERÍA, MAESTRANZA Y MONTAJE HECTOR VEGA LIMITADA, RUT N° 77.355.680-6, la suma de \$39.863.384.- (treinta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos), por concepto de crédito, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña y a la liquidación practicada en los mismos autos por el tribunal de la causa Rol C-2983-2016, caratulada "ING. MAEST. Y MONT. HECTOR VEGA ZUÑIGA LIMITADA CON SERVIU



REGIÓN DEL BIOBÍO”, depositando dicha suma en la cuenta corriente del Segundo Juzgado Civil de Concepción.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará, igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 “Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad” del presupuesto del SERVIU de la Región del Biobío, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

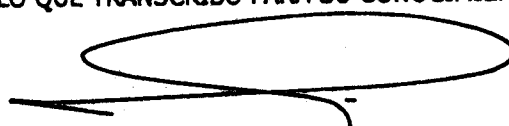


PLK / JBR

TRANSCRIPCIONES:

- 2° JUZGADO CIVIL DE CONCEPCIÓN (Castellón N° 432 - 2° Piso, Concepción)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO